



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 03/09/2019

Señor (a):

OSCAR CABALLERO

Dirección: Carrera 105 No. 70 - 28 Piso 3
Correo electrónico: oscarcaballerouni@gmail.com
Teléfono: 314 367 90 10

**REF: Notificación Respuesta Rad 02459851 del 09/08/2019
Número de cliente 4724835-6**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07658915, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07658915 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019



07658915
2019/08/13



Bogotá, D.C.

Señor

OSCAR CABALLERO

Correo oscarcaballerouni@gmail.com

Carrera 105 No. 70 - 28 Piso 3

Telefono 314 367 90 10

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02459851 del 09 de agosto de 2019
Cliente No. 4724835-6

Respetado señor Caballero.

Reciba un cordial saludo de ENEL - CODENSA¹. Recibimos la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad con el cobro de reconexión cargado a la cuenta del asunto, teniendo en cuenta que el servicio nunca fue suspendido ya que cuando se generó la suspensión ya se había realizado el pago de la factura, por lo que solicita se verifique el cobro y genere factura con valores fuera de reclamación.

Al respecto le informamos que, una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se evidenció que la factura No. 552560232 de junio de 2019 se generó por un valor de \$ 28.380 con fecha límite de pago 12 de junio de 2019, de los cuales no se realizó pago alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior, la factura No. 556010716 de julio de 2019, se generó por un valor total de \$ 52.560 con aviso de pago inmediato debido al saldo, razón por la cual se suspendió el servicio mediante la orden No. 303192801 el 17 de julio de 2019.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140² de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20³ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica⁴, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Posteriormente, el 17 de julio de 2019 efectuó el pago de la factura por valor de \$ 52.560 razón por la cual, se generó la orden de reconexión No. 303212774, ejecutada el 18 de julio de 2019, encontrando *cliente auto reconectado*.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

³ "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

⁴ Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Por lo tanto, en la factura No. 559433400 de agosto de 2019, se cargó el costo de la reconexión por valor de \$ 46.329, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 20.4⁵ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Es importante tener en cuenta que los valores cobrados por concepto de reconexión, se les aplicó la tarifa definida por la Resolución CREG 225 de 1997, la cual es previamente revisada y aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

Es de aclarar que, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que el cobro es correcto, no habiendo lugar a efectuar modificación económica alguna sobre la cuenta del asunto, puesto que no hay responsabilidad alguna por parte de la Compañía.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

Respecto a su solicitud de expedir factura con valores fuera de reclamación, le informamos que esta solicitud se resolvió el 09 de agosto de 2019, donde se expidió para la cuenta del asunto el Comprobante de pago No. 165653089 por valor de \$ 26.072, el cual a la fecha no ha sido cancelado.

En consecuencia, le informamos que a la fecha la cuenta presenta un saldo de \$ 72.400. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión mientras surte efecto la notificación de la presente decisión.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

5 "20.4 Restablecimiento del servicio. - En el evento en que la suspensión o corte del servicio haya sido causado por el incumplimiento de este contrato por parte del CLIENTE, para restablecer el servicio, éste deberá eliminar la causa que originó dicha suspensión o corte, pagar los gastos de reinstalación o reconexión (...)"

6 La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
EM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor
OSCAR CABALLERO
Correo oscarcaballerouni@gmail.com
Carrera 105 No. 70 - 28 Piso 3
Telefono 314 367 90 10
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02459851 del 09 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel –

Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
EM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
OSCAR CABALLERO
Correo oscarcaballerouni@gmail.com
Carrera 105 No. 70 - 28 Piso 3
Teléfono 314 367 90 10
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02459851 del 09 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
EM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07658915
2019/08/13



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07658915 del FEC EN CONSTRUCCION, de la comunicación radicada con No. 02459851 del 09 de agosto de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹¹ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

EM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07658915



EDEL - CODENSA
NOTIFICACION POR AVISO
Fecha: 23 / 08 / 2019
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al sefior OSCAR CABALLERO de conformidad con lo establecido por el articulo 69 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07658915 del 2019/08/13
Persona a notificar: OSCAR CABALLERO
Direccion de Notificacion: Carrera 105 No. 70 - 28 Piso 3, Bogota, D.C.
Nombre del funcionario que expidio el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS ROJAS
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decision, procede el recurso de reposicion ante la Compania el cual debera presentarse en un termino no superior a los cinco (5) dias habiles siguientes a la fecha de notificacion personal o en su defecto de la notificacion por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposicion, y en subsidio de este y de manera expresa podra presentar en el mismo escrito el recurso de Apelacion, este ultimo recurso sera resuelto por la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios en los terminos definidos en la ley.

Se advierte que la notificacion se entiende surtida al finalizar el dia siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Gilberto Alexander Porras Rojas
Oficina Peticiones y Recursos
EM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:
FIRMA:
C.C. N°:
FECHA Y HORA:
CALIDAD DE QUIEN RECIBE:

12 Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercializacion y distribucion de energia electrica continua siendo CODENSA S.A ESP.

13 La firma digital que acompaia este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el paragrafo del articulo 28 de la Ley 527 de 1999.